



**PROCURADOR**  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO NÚMERO PDH-091-2023

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

**CONSIDERANDO**

-I-

Que conforme a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 8 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

**CONSIDERANDO:**

-II-

Que conforme a lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior, habiéndose cumplido previamente los requisitos correspondientes, la aprobación de los contratos. -

**CONSIDERANDO:**

-III-

Que según Memorando DC | MEM | 0810 | 17-11-2023 | ADFD | adfd, de la Jefa del Departamento de Compras con el visto bueno del Director Administrativo Interino, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual, solicita la aprobación del contrato administrativo número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023) de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, para la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR SOLICITADAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", identificado con el Número de

1

Operación Guatecompras -NOG- veintiún millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos treinta (21483930). -

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; 2, 9, 47 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 5 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, 5, 43 y 44 del Acuerdo Número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

**ACUERDA:**

**"APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (31-2023) PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR SOLICITADAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS -NOG- VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA (21483930)".**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto **APROBAR** las doce cláusulas del contrato administrativo número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023) de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, para la **"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR SOLICITADAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS"**, identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiún millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos treinta (21483930). -

**ARTÍCULO 2. GESTIÓN.** Notifíquese a la Dirección Administrativa para que realice las gestiones legales correspondientes. -



**PROCURADOR  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

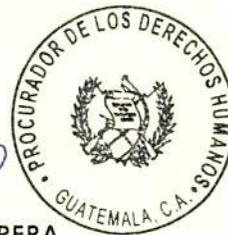
**ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

**ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN.** Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución. -

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigor inmediatamente. -

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

**JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



**NADIA PAOLA PALMA HERRARTE  
SECRETARIA GENERAL  
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**



